



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

PROCESO	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA como cesionaria de RESTRUCTURADORA DE CREDITOS DE COLOMBIA LTDA. Quien fue cesionaria de la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS
DEMANDADOS	GUSTAVO ADOLFO CORTES GUTIERREZ MARTA LILIANA BARRERA COBALEDA
RADICADO	050013103009-1998-00824-00
ASUNTO	ACCEDE A LO SOLICITADO

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

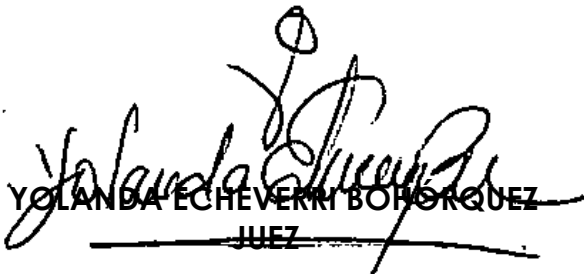
Medellín, junio ocho (08) de dos mil veinte (2020)

Mediante escrito presentado ante la Oficina de Apoyo Judicial el pasado 2 de marzo, la parte ejecutada solicita se oficie nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, informando sobre el levantamiento de la medida cautelar que recae en el inmueble con matrícula N° 01N-5095648, según le fue comunicado mediante oficio 1099 del 15 de agosto de 2019.

Se accede a la solicitud, en consecuencia, se dispone expedir un nuevo oficio dirigido a la Oficina de Registro en mención, reiterándole al funcionario dar cumplimiento a la orden de levantamiento de dicho embargo que en otrora le fuera comunicado mediante el oficio 1099 en referencia, y proceda conforme lo dispuesto por esta agencia judicial, respecto al inmueble con matrícula 01N-5095648.

En voces del art. 11 del Decreto 806 de 2020 del Min. de Justicia, remítase el referido oficio por el correo electrónico institucional, con los anexos del caso (copia del oficio 1099 del 15 de agosto de 2019 y copia de la respuesta de la Oficina de Registro visible a folios 348-350).

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOFORQUEZ
JUEZ

EN LA FECHA, 9 de junio de 2020, EL PRESENTE
AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADOS
Nro. 45.
El Secretario 

JEVE